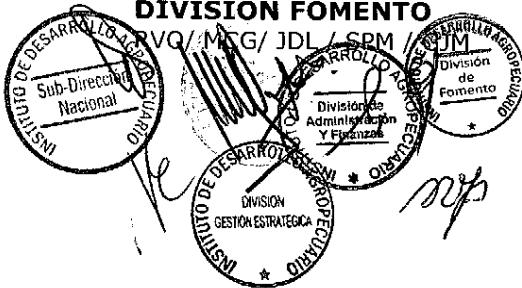




**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL** 155328  
**DIVISION FOMENTO**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL  
MEJORAMIENTO DE METODOLOGÍAS DE  
EXTENSIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE  
REDES DE EXTENSIÓN.**

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

174312

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_ **/VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO**

- Que INDAP tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que INDAP ha implementado su modelo de intervención en extensión agrícola y pecuaria bajo un esquema de asesoría técnica con los programas Servicio de Asesoría Técnica SAT y Alianzas Productivas.
- Que, ambos programas han demostrado ser herramientas útiles para el desarrollo de los negocios de sus usuarios, pero sin embargo presentan espacios de mejora en cuanto a las metodologías de extensión desarrolladas.
- Que, la Misión de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile contempla el cultivo y desarrollo de la investigación científica y tecnológica avanzada, relevante y relacionada con la exploración en nuevas áreas y la necesaria búsqueda de innovación, constituyendo un lugar permanente de encuentro e instancia de referencia independiente para la identificación y el análisis de temas de interés nacional.
- Que, ambas instituciones se verán beneficiadas, a partir de los resultados obtenidos de las actividades que se realicen en el marco de los objetivos planteados en el presente Convenio, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina.

## **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 5 de Diciembre del 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL MEJORAMIENTO DE METODOLOGÍAS DE EXTENSIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE REDES DE EXTENSIÓN.**

En Santiago, a 5 de diciembre del 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Rut N° [REDACTED], representada por su Decano don **Santiago Patricio Urcelay Vicente**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad de Chile", y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que INDAP tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que INDAP ha implementado su modelo de intervención en extensión agrícola y pecuaria bajo un esquema de asesoría técnica con los programas Servicio de Asesoría Técnica SAT y Alianzas Productivas.
- Que, ambos programas han demostrados ser herramientas útiles para el desarrollo de los negocios de sus usuarios, pero sin embargo presentan espacios de mejora en cuanto a las metodologías de extensión desarrolladas.
- Que, la Misión de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile contempla el cultivo y desarrollo de la investigación científica y tecnológica avanzada, relevante y relacionada con la exploración en nuevas áreas y la necesaria búsqueda de innovación, constituyendo un lugar permanente de encuentro e instancia de referencia independiente para la identificación y el análisis de temas de interés nacional.
- Que, ambas instituciones se verán beneficiadas, a partir de los resultados obtenidos de las actividades que se realicen en el marco de los objetivos planteados en el presente Convenio, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina.

**En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:**

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Mejorar las metodologías de extensión aplicadas por los profesionales del Servicio de Asesoría Técnica mediante la aplicación de evaluación de redes de innovación.

## **SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS**

- Análisis de la metodología de extensión mediante aplicación de encuestas y visitas en terreno a agricultores de la Región de O'Higgins que están inscritos en el Servicio de Asistencia Técnica SAT de INDAP. Esta actividad será liderada por La Universidad de Chile, que contará con la participación de profesionales mexicanos de la Universidad Autónoma Chapingo.
- Realización de un Taller de discusión técnica, hallazgos y análisis de la metodología de extensión mediante el uso de redes de innovación. Este taller se realizará en Santiago y contará con la participación de profesionales mexicanos de la Universidad Autónoma Chapingo, profesionales de la Universidad de Chile, Equipos técnicos del Servicio de asistencia técnica de INDAP y funcionarios de INDAP.

## **TERCERO: COMPROMISOS**

### **COMPROMISOS DE UNIVERSIDAD DE CHILE**

- 1.** Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, La Universidad de Chile aportará \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), valorizados en horas profesionales, movilización y alojamiento de profesionales de la Universidad de Chile en las actividades señaladas.
- 2.** Designación de un coordinador técnico del Convenio, quién efectuará las labores de coordinación, seguimiento y presentación de informes técnicos y administrativos.
- 3.** Ejercer las acciones de coordinación de las actividades, para propiciar la efectiva aplicación de las encuestas y participación activa de los pequeños agricultores en las actividades relacionadas, para el logro del objetivo planteado.
- 4.** Entregar un informe técnico que de resultado del cumplimiento del objetivo del Convenio, a entregar a la fecha del cobro de la última cuota del presente Convenio.
- 5.** Elaborar rendición de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la última cuota del presente convenio, la cual deberá incluir los aportes de INDAP y de la Universidad de Chile.

### **COMPROMISOS DE INDAP**

- 1.** Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de hasta \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) para la ejecución de los productos esperados.
- 2.** Designar a un profesional que ejercerá como contraparte técnica del convenio, bajo la responsabilidad del Jefe de la División de Fomento, quien efectuará las labores de seguimiento, supervisión y evaluación del convenio.
- 3.** Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores y agentes de desarrollo, funcionarios de INDAP y operadores de asesoría técnica, en las actividades relacionadas para el logro de los productos esperados.
- 4.** Difundir oportunamente los eventos y la información que resulte de las distintas actividades y del taller, de manera que pueda ser utilizada por la Dirección Regional de O'Higgins y Agencias de Área para propiciar información técnica de calidad para los pequeños productores de la Región.
- 5.** Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informe de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

#### **CUARTO: ENTREGA DE LOS APORTES**

El aporte de INDAP para este Convenio, ascenderá a la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) que se traspasarán de la siguiente manera:

**Primera cuota:** la suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

**Segunda cuota:** la suma de 500.000 (quinientos mil pesos), pagadera contra la aprobación por parte de INDAP de un Informe Final que contenga lo siguiente:

- a. Un Informe técnico que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula tercera del mismo.

#### **QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, y se cancelará a la Universidad de Chile solo el valor de los gastos incurridos a la fecha de término definida, lo cual no dará derecho a ningún tipo de indemnización. En este evento la Universidad de Chile se compromete a entregar un informe final de actividades y la respectiva rendición de gastos.

#### **OCTAVO: CONTROVERSIA**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

## NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

## DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 47 del Ministerio de Agricultura del 17 de marzo del año 2014 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don **SANTIAGO PATRICIO URCELAY VICENTE**, para actuar en representación de la Universidad, consta en Decreto N° 2778, de fecha 30 de junio de 2014, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

## DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad de Chile.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Encargado Oficina de Partes

**TRANSCRÍBASE A:** DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE FOMENTO, DPTO. DE GESTION Y SOPORTE, DISIVION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA EL MEJORAMIENTO DE METODOLOGÍAS DE EXTENSIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE REDES DE EXTENSIÓN.**

En Santiago, a 5 de diciembre del 2014, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional, don **Octavio Sotomayor Echenique**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Rut N° [REDACTED], representada por su Decano don **Santiago Patricio Urcelay Vicente**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante la "Universidad de Chile", y

**CONSIDERANDO:**

- Que INDAP tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que INDAP ha implementado su modelo de intervención en extensión agrícola y pecuaria bajo un esquema de asesoría técnica con los programas Servicio de Asesoría Técnica SAT y Alianzas Productivas.
- Que, ambos programas han demostrado ser herramientas útiles para el desarrollo de los negocios de sus usuarios, pero sin embargo presentan espacios de mejora en cuanto a las metodologías de extensión desarrolladas.
- Que, la Misión de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile contempla el cultivo y desarrollo de la investigación científica y tecnológica avanzada, relevante y relacionada con la exploración en nuevas áreas y la necesaria búsqueda de innovación, constituyendo un lugar permanente de encuentro e instancia de referencia independiente para la identificación y el análisis de temas de interés nacional.
- Que, ambas instituciones se verán beneficiadas, a partir de los resultados obtenidos de las actividades que se realicen en el marco de los objetivos planteados en el presente Convenio, dado el interés común de promover el mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los productores definidos en la Agricultura Familiar Campesina.

**En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:**

**PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Mejorar las metodologías de extensión aplicadas por los profesionales del Servicio de Asesoría Técnica mediante la aplicación de evaluación de redes de innovación.

**SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS**

- Análisis de la metodología de extensión mediante aplicación de encuestas y visitas en terreno a agricultores de la Región de O'Higgins que están inscritos en el Servicio




de Asistencia Técnica SAT de INDAP. Esta actividad será liderada por La Universidad de Chile, que contará con la participación de profesionales mexicanos de la Universidad Autónoma Chapingo.

- Realización de un Taller de discusión técnica, hallazgos y análisis de la metodología de extensión mediante el uso de redes de innovación. Este taller se realizará en Santiago y contará con la participación de profesionales mexicanos de la Universidad Autónoma Chapingo, profesionales de la Universidad de Chile, Equipos técnicos del Servicio de asistencia técnica de INDAP y funcionarios de INDAP.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

#### **COMPROMISOS DE UNIVERSIDAD DE CHILE**

- 
1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, La Universidad de Chile aportará \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), valorizados en horas profesionales, movilización y alojamiento de profesionales de la Universidad de Chile en las actividades señaladas.
  2. Designación de un coordinador técnico del Convenio, quién efectuará las labores de coordinación, seguimiento y presentación de informes técnicos y administrativos.
  3. Ejercer las acciones de coordinación de las actividades, para propiciar la efectiva aplicación de las encuestas y participación activa de los pequeños agricultores en las actividades relacionadas, para el logro del objetivo planteado.
  4. Entregar un informe técnico que de resultado del cumplimiento del objetivo del Convenio, a entregar a la fecha del cobro de la última cuota del presente Convenio.
  5. Elaborar rendición de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la última cuota del presente convenio, la cual deberá incluir los aportes de INDAP y de la Universidad de Chile.

#### **COMPROMISOS DE INDAP**

1. Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma de hasta \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) para la ejecución de los productos esperados.
2. Designar a un profesional que ejercerá como contraparte técnica del convenio, bajo la responsabilidad del Jefe de la División de Fomento, quien efectuará las labores de seguimiento, supervisión y evaluación del convenio.
3. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores y agentes de desarrollo, funcionarios de INDAP y operadores de asesoría técnica, en las actividades relacionadas para el logro de los productos esperados.
4. Difundir oportunamente los eventos y la información que resulte de las distintas actividades y del taller, de manera que pueda ser utilizada por la Dirección Regional de O'Higgins y Agencias de Área para propiciar información técnica de calidad para los pequeños productores de la Región.
5. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informe de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.

#### **CUARTO: ENTREGA DE LOS APORTES**

El aporte de INDAP para este Convenio, ascenderá a la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos) que se traspasarán de la siguiente manera:



**Primera cuota:** la suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP de un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

**Segunda cuota:** la suma de 500.000 (quinientos mil pesos), pagadera contra la aprobación por parte de INDAP de un Informe Final que contenga lo siguiente:

- a. Un Informe técnico que reseñe detalladamente la totalidad de las actividades y productos realizados, en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- b. Un Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio, según lo señalado en la cláusula tercera del mismo.

#### **QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Instrumento comenzará a regir con la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, y se cancelará a la Universidad de Chile solo el valor de los gastos incurridos a la fecha de término definida, lo cual no dará derecho a ningún tipo de indemnización. En este evento la Universidad de Chile se compromete a entregar un informe final de actividades y la respectiva rendición de gastos.

#### **OCTAVO: CONTROVERSIA**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.






**DÉCIMO: PERSONERÍAS**


La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 47 del Ministerio de Agricultura del 17 de marzo del año 2014 del Ministerio de Agricultura, y la personería de don **SANTIAGO PATRICIO URCELAY VICENTE**, para actuar en representación de la Universidad, consta en Decreto N° 2778, de fecha 30 de junio de 2014, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

*mp*

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad de Chile.

  
*[Handwritten signature]*  
**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

*[Handwritten signature]*  
  
**SANTIAGO URCELAY VICENTE**  
**DECANO**  
**FACULTAD CIENCIAS**  
**VETERINARIAS Y PECUARIAS**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

*[Handwritten signature]*